

Majes, 18 de marzo de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha; Informe N° 0000130-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0000000810-2025/GDUGR/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Informe N° 0000000120-2025/SOPGRD/GDUGR/MDM de la Sub gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 00000589-2025/SEIM/GDUGR/MDM de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Informe N° 000000011-2025/RRQM/SEIM/GDUGR/MDM; Oficio N° 079-2025-A/MDU emitido por el alcalde de la Municipalidad de Uraca; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Oficio N° 079-2025-A/ MDU el alcalde de la Municipalidad de Uraca, por el cual solicita apoyo inmediato con maquinaria pesada (02 volquetes Roqueros, 01 cargador Frontal y 01 Cisterna) ante las emergencias en el Distrito de Uraca;

Que, el Informe N° 000000011-2025/RRQM/SEIM/GDUGR/MDM emitido por el técnico de campo responsable de las maquinarias Sr. Ramiro R. Quispe Mamani, por el cual previa a la evaluación de la disponibilidad de las maquinarias, se pronuncia que están disponibles 02 (dos) volquetes, 01 (una) Cisterna y 01 (una) Excavadora, las que están debidamente especificadas en dicho informe;

Que, el Informe N° 00000589-2025/SEIM/GDUGR/MDM de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, por el cual ratifica la disponibilidad de maquinarias informada por el técnico de campo el mismo que mediante Proveído N° 0000000809-2025/GDUGR/MDM es ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo;

Que, el Informe N° 0000000120-2025/SOPGRD/GDUGR/MDM de la Sub gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, por el cual pone de manifiesto que efectivamente que el Distrito de Uraca se encuentra en una situación de emergencia el cual viene afectando los terrenos agrícolas y riesgo de afectar más infraestructuras viales redes de agua entre otras, por lo que se recomienda evaluar la atención de apoyo solicitado bajo la normativa correspondiente;

Que, el Proveído N° 0000000810-2025/GDUGR/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, por el cual remite todo los actuados ante la oficina General de Asesoría Legal por el cual solicita pronunciamiento legal;

Que, el Informe N° 0000130-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad por lo que opinamos en forma favorable para su aprobación, consiguientemente debe ser derivado al pleno del concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39 y 41 de Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades, decida con el acuerdo respectivo, respecto a la aprobación del apoyo con maquinaria pesada seca con operador a favor de la Municipalidad Distrital de Uraca, con la finalidad de mitigar los daños que viene ocasionado los desbordes del rio Majes el mismo que será por el periodo o plazo que el propio concejo municipal deberá de establecer, en caso que no se le dé la finalidad para el cual se viene aprobando el apoyo con maquinaria será causal de retorno de las maquinarias;

Que, en atención a la autonomía administrativa de los Gobiernos Locales, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley";



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con maquinaria pesada seca 02 (dos) volquetes, 01 (una) Cisterna y 01 (una) Excavadora, con operador a favor de la Municipalidad Distrital de Uraca, con la finalidad de mitigar los daños que viene ocasionado los desbordes del río Majes, en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Uraca deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- Asumir la integridad del total del combustible para la movilización y desmovilización y de los trabajos a realizar de las maquinarias de línea amarilla, además de cubrir los lubricantes, accesorios y demás cuestiones técnicas, para el normal funcionamiento de las maquinarias.
- Se responsabiliza de la seguridad e integridad de las unidades que recibirá en préstamo - apoyo.
- Asumir cualquier gasto de reparaciones y mantenimiento de impercances de las maquinarias durante la movilización y desmovilización de los trabajos a realizar.
- Asumir los gastos de movilización y desmovilización, refrigerio y estadía de los operadores de la maquinaria y si hubiera de controladores previa coordinación con los responsables de cada entidad.
- Asumir gastos de guardianía en lugares seguros en caso de unidades que no rueden (Excavadora).
- Asumir el costo de movilización y desmovilización de las unidades que no rueden.
- Que, con visto bueno del responsable de cada maquinaria se estable la cantidad de horas máquina que prestará apoyo por cada máquina de tal modo que en situaciones similares el apoyo será en forma recíproca con las maquinarias que cuenta la municipalidad distrital de Uraca
- Finalmente se deberá fijar de manera inequívoca el destino que tendrá en el caso presente apoyo para mitigar las emergencias por las lluvias y el incumplimiento parcial o total de la finalidad será causal del retorno de las maquinarias de forma inmediata.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPALLA
ALCALDE



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes